



## ANUNCIO

Mediante Resolución del Cabildo de Gran Canaria, nº 222/2021, de fecha 04 de junio de 2021 y nº de Expediente 03/2021, se ha acordado conceder la subvención del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de Empleo y Desarrollo Local – Anualidad 2021, por importe de **79.813,92 €** al Ayuntamiento de Santa Lucía para financiar, según la disposición primera del Programa, en su Línea B: Proyectos de Fomento de Empleo, los gastos corrientes necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto que se realice durante la ejecución del mismo, que en este caso será por la contratación de 5 personas desempleadas destinados a la ejecución del proyecto denominado **“ANÁLISIS DE LA REALIDAD DE LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA”** durante un período de seis meses.

Las categorías profesionales para contratar serán las siguientes:

CATEGORÍA		NÚMERO TRABAJADORES/AS
ECONOMISTA	A1	1
A.D.E.	A1	1
TÉCNICO/A DE COMERCIO	C1	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	1
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>

Los proyectos incluidos en la Línea B: Proyectos de Fomento de Empleo, pretenden dar continuidad a la línea de trabajo desarrollada en anualidades pasadas y seguir con el fomento del empleo para colectivos con especial dificultad de acceso al mismo en la isla de Gran Canaria.

En esta edición, teniendo en consideración la actual crisis sanitaria COVID-19 y sus consecuencias en la destrucción del empleo en la isla de Gran Canaria, esta línea se destinará:

- En primer lugar, a la contratación de personas empadronadas en el municipio que se encuentren desempleadas en el momento de la contratación.
- En el supuesto de que, por cuestiones demográficas, no existan en el municipio personas desempleadas, se podrá ampliar la oferta a los municipios colindantes.

Los contratos tendrán una duración mínima de tres meses, salvo en los casos de extinción contractual y sustitución en la que la duración podrá ser inferior. Respecto de la jornada laboral, ésta no podrá ser inferior al 75%.

Las personas a contratar serán seleccionadas, a elección de las entidades beneficiarias, a través de oferta genérica con el Servicio Canario de Empleo (SCE), o bien, por sus propios medios.

En el caso del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la preselección se llevará a cabo por el SCE, siendo la elección final del Ayuntamiento atendiendo a los criterios establecidos mediante Decreto nº 10370, de fecha 28/12/2021, del Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento y que son los siguientes:

- Tener 18 años cumplidos, y menos de 65 años.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional de que se trate.

Código Seguro de Verificación	IV7CUMBPMUD7G4S7QMCEQQOGA	Fecha	30/12/2021 09:50:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CUMBPMUD7G4S7QMCEQQOGA">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CUMBPMUD7G4S7QMCEQQOGA</a>	Página	1/2





- Estar en posesión de la titulación necesaria para el desempeño de las tareas.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.
- Figurar empadronado en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.
- Para participar en este proyecto se aplicarán los siguientes criterios de preferencia en la selección:
  - Que no hayan transcurrido más de 5 años desde la obtención de la titulación necesaria para el desempeño de las tareas.
  - Mayor experiencia laboral en la categoría que se convoca.
  - Criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses. No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, si no existen personas desempleadas para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor nº de desempleados del municipio.

En Santa Lucía, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo. Francisco José García López

Código Seguro de Verificación	IV7CUMBPMUD7G4S7QMCEQQOGA	Fecha	30/12/2021 09:50:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CUMBPMUD7G4S7QMCEQQOGA">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CUMBPMUD7G4S7QMCEQQOGA</a>	Página	2/2

